

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, correspondiente a la convocatoria 2024/2025.

Vista la documentación presentada, alegaciones y aceptación de las subvenciones propuestas, al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa, para el curso escolar 2024/2025, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2024/2025 por Resolución de 2 de julio de 2024, de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Segundo. Con fecha 14 de noviembre de 2024, se emite Propuesta Provisional de Resolución por la Comisión Regional, en la que se establecen los centros beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado cuadro resumen, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados concertados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la entonces Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, debían alegar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y de presentación de documentación, se realiza el análisis de la misma y dado que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, se lleva a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación a fin de establecer la prelación

00313689

entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta, dentro de los límites establecidos en dicha convocatoria, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018.

Segundo. La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a la Comisión Regional establecida en el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b), cuya presidencia corresponde a la persona que ostenta la titularidad del servicio competente en materia de orientación educativa y atención a la diversidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en este caso doña María del Carmen Angulo Domínguez.

La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la persona que ostenta la titularidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en este caso doña Almudena García Rosado

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, por orden en la puntuación obtenida e indicando el importe de la subvención otorgable, que se adjunta como Anexo I.

Segundo. Aprobar la relación de centros docentes privados concertados que no han obtenido la puntuación suficiente por insuficiencia de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria para el curso escolar 2024/2025, por lo que tienen la condición de beneficiarios suplentes por orden de puntuación, que se adjunta como Anexo II.

Tercero. Aprobar la relación definitiva de centros docentes privados concertados que han sido definitivamente excluidos, indicando el motivo correspondiente, que se adjunta como Anexo III.

Cuarto. Las presentes subvenciones se financian con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, consignadas en las siguientes partidas presupuestarias, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 2.000.000 de euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento.

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
1100010900 G/31P/48715/00 01	220.000 €	330.000 €	550.000 €

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
1100010900 G/31P/48715/00 01	725.000 €	725.000 €	1.450.000 €

De acuerdo con el resuelvo decimocuarto de la Resolución de concesión de 2 de julio de 2024, una vez realizada la propuesta de concesión a las solicitudes presentadas que reúnen todos los requisitos de ser subvencionables, se permitirá aplicar las cantidades sobrantes de una línea, en caso de existir, a la concesión de subvenciones a centros de la otra línea, siempre y cuando no se sobrepasen los límites por anualidad. Es decir la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 945.000 euros en la anualidad 2024 y 1.055.000 euros en la anualidad 2025.

Quinto. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente a los porcentajes que a continuación se detallan, se ordenará con carácter anticipado, con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2024:

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 40%.

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar, el 50%.

Librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Sexto. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

00313689

Séptimo. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Octavo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2024.- La Directora General, Almudena García Rosado.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES SUBVENCIONABLES

Línea de subvención a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE
				NÚM. ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
GRANADA	18003341	G18049544	C.D.P.E.E. PURÍSIMA CONCEPCIÓN	96	10	32,29 %	3	68,75 %	6	19	86.123,52 €
GRANADA	18003983	G18049544	C.D.P.E.E. SANTA TERESA DE JESÚS	57	5	24,56%	2	94,70 %	10	17	52.944,32 €
SEVILLA	41006444	G41089244	C.D.P.E.E. SAN PELAYO	149	10	11,41 %	1	55,03 %	5	16	145.596,88 €
CASTRO DEL RÍO	14001323	G14023774	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI CASTRO DEL RÍO	38	3	10,52 %	1	100,00 %	10	14	36.653,76 €
EL PUERTO SANTA MARÍA	11004386	G11014909	C.D.P.E.E. MERCEDES CARBÓ	101	10	8,91 %	0	20,79 %	2	12	102.834,16 €

00313689

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE
				NUM. ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
SAN FERNANDO	11603130	G11025095	UPACE. UNION DE PARÁLISIS CEREBRAL C.D.P.E.E.S.A.R. INFANTA DOÑA CRISTINA (UPACE)	82	7	0,00 %	0	53,48 %	5	12	80.019,90 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14006916	G14023774	FUNDACION FUTURO SINGULAR CORDOBA C.D.P.E.E. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	12	0	25,00 %	2	100,00 %	10	12	11.199,76 €
SEVILLA	41005737	A41053083	INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN	42	3	11,90 %	1	54,76%	5	9	34.627,70 €* *

(*) Máximo otorgable real, de acuerdo con los fondos disponibles

Línea de subvención b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE OTORGABLE
				NÚM. DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
GRANADA	18003776	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS GRANADA	107	10	100%	10	18%	1	21	94.595,10 €
MÁLAGA	29004110	R2900132H	C.D.P. MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	180	10	100%	10	0%	0	20	157.368,00 €
HUELVA	21001648	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS HUELVA	163	10	92,55%	10	0%	0	20	124.196,22 €
HUELVA	21001879	G21527197	VIRGEN DE BELEN – ASOCIACION BENEFICO SOCIAL DE FORMACION E INSERCIÓN “NUEVOS HORIZONTES”	149	10	91%	10	0%	0	20	120.949,26 €
GRANADA	18004227	G44592293	FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR DE DIOS – COLEGIO AMOR DE DIOS	145	10	100%	10	0%	0	20	124.923,30 €
SEVILLA	41005919	G23633266	FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAFA BLANCA PALOMA (SAGRADA FAMILIA)	140	10	81%	10	0%	0	20	123.802,80 €
GUADIX	18004689	G28346807	C.D.P. PADRE POVEDA	120	10	81,66%	10	2,4%	0	20	106.372,80 €
GRANADA	18004239	R1800122B	C.D.P. SIERVAS DE SAN JOSÉ	115	10	100%	10	0%	0	20	101.741,40 €
CAMPANILLAS	29010705	G18029066	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS MÁLAGA	114	10	100%	10	0%	0	20	100.053,18 €
HUELVA	21001521	F21010954	C.D.P. LA HISPANIDAD	105	10	87%	10	0%	0	20	88.893,00 €
ALMERÍA	04001047	R2802437J	C.D.P. VIRGEN DE LA PAZ	100	10	85%	10	10%	0	20	88.644,00 €
GRANADA	18010288	R1800719E	FUNDACIÓN SAN JUAN DE ÁVILA (C.D.P. LUISA DE MARILLAC)	98	10	100%	10	0%	0	20	85.098,24 €

00313689

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE OTORGABLE
				NÚM. DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
LINARES	23002723	G86992807	C.D.P. CARDENAL SPÍNOLA	97	10	87%	10	0%	0	20	83.569,38 €
MOTRIL	18601126	F18068049	LAS PALMERAS S.C.A / C.D.P. ARCO IRIS	87	8	81%	10	0%	0	18	49.793,32 €*

(*) Máximo otorgable real, de acuerdo con los fondos disponibles

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES SUBVENCIONABLES SUPLENTES

Línea de subvención a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE OTORGABLE
				NÚM. DE ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
MONTILLA	14007106	G14023774	C.D.P.E.E. EL MOLINILLO DE MONTILLA	10	0	0,00 %	0	80,00 %	7	7	10.181,60 €
PALMA DEL RÍO	14007787	G14023774	C.D.P.E.E. MANUEL BENITEZ	19	1	0,00 %	0	52,63 %	5	6	19.345,04 €
SEVILLA	41006471	G41058256	C.D.P.E.E. ATUREM	20	1	10,00 %	0	40,00 %	3	4	17.308,72 €
CÓRDOBA	14002017	G14023774	C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI CÓRDOBA	34	2	17,64 %	1	14,70 %	1	4	34.617,44 €
ROTA	11012450	G11014909	PILAR VARO (AFANAS)	31	2	6,45 %	0	12,90 %	1	3	27.490,32 €

Línea de subvención b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE OTORGABLE
				NÚM. ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
GRANADA	18009316	F18015883	COOPERATIVA COLEGIO SANTA CRISTINA	97	10	80%	7	0%	0	17	85.760,58 €
GRANADA	18004203	R1800731J	C.D.P. ESCOLAPIOS CARTUJA JUNIORATO	77	7	83%	10	0	0%	17	68.091,54 €
LINARES	23002814	G23633266	FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAFA (LINARES)	79	7	81,01%	10	0	0%	17	69.535,74 €

00313689

LOCALIDAD	CÓDIGO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CRITERIO VALORACIÓN 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTALES	IMPORTE OTORGABLE
				NÚM. ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS	% ALUMNOS	PUNTOS		
VEJER DE LA FRONTERA	11006127	G23633266	FUNDACIÓN SAFA – NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE LAS LOMAS	202	10	10,89%	1	35,64	3%	14	177.850,74 €
GRANADA	18007009	G18618777	FUNDACIÓN PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA COLEGIO AVEMARÍA ESPARRAGUERA DE MOTRIL	15	0	100%	10	0	0%	10	13.296,60 €
LINARES	23002826	R2300071D	COLEGIO SALESIANO SAN AGUSTÍN(SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES INSPECTORÍA M.ª AUXILIADORA)	40	3	70%	6	0	0%	9	18.211,86€
PORCUNA	23003338	R2300093H	C.D.P. SANTA TERESA	60	5	18,5%	1	0	0%	6	53.186,40€
CÓRDOBA	14002212	F14237119	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ESPINAR - COLEGIO ESPINAR	15	0	0%	0	0	0%	0	13.200,00€

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Línea de subvención a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR (CÓDIGO)	CENTRO DOCENTE PRIVADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CÁDIZ	G11009636 (11001211)	INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO CONSTITUCIÓN DE 1812 (AFANAS CÁDIZ)	Según la Resolución de 2 julio de 2024 Cuarto. 4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	G11020146 (11005561)	AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA-VIRGEN DEL PILAR	Según la Resolución de 2 julio de 2024 Cuarto. 4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
ALHAURÍN EL GRANDE	*00435*	LIDIA BURGOS MALDONADO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
GUADIX	G18018853	ASOCIACIÓN SAN JOSÉ – C.D.P.E.E. NTRA SRA DE LA ESPERANZA	No entrega documentación en plazo. Según Resolución provisional publicada el día 14 de noviembre de 2024, se indicaron tanto los beneficiarios como los suplentes para la aportación de documentación obligatoria, con un plazo de 10 días hábiles para ello.
SEVILLA	G41568510	C.D.P.E.E. ÁNGEL RIVIÈRE	No entrega documentación en plazo. Según Resolución provisional publicada el día 14 de noviembre de 2024, se indicaron tanto los beneficiarios como los suplentes para la aportación de documentación obligatoria, con un plazo de 10 días hábiles para ello.

00313689

Línea de subvención b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

LOCALIDAD	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR (CÓDIGO)	CENTRO DOCENTE PRIVADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ALCALÁ DE GUADAÍRA	*77535*	JUANA MERCEDES VIDOT JIMÉNEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
DOS HERMANAS	*36968*	JOSE MANUEL LIBRERO RUIZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
BANAJARAFE, VÉLEZ MÁLAGA	*80030*	JUAN JOSÉ RUIZ ALFARO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	*66636*	HUGO CID CARBALLAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	*02430*	SAÚL CID CARBALLAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	*55836*	ALIA CID CARBALLAR	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	DESCONOCIDO	JESSICA RUIZ JOVE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
CAMPILLO DE ARENAS	DESCONOCIDO	ANGELA MESA LOMAS	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
LAS GABIAS	DESCONOCIDO	MILÁN ROERO PERTUZA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
LAS GABIAS	DESCONOCIDO	ALEXIS ROERO PERTUZA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
DOS HERMANAS	DESCONOCIDO	MANUELA LÓPEZ MONTERO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ARMILLA	*55019*	ÁLVARO NAVARRO MARTÍN	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ARMILLA	*55020*	MARTA NAVARRO MARTÍN	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA	*85087*	ESTEFANÍA JUAREZ LÓPEZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
SEVILLA	DESCONOCIDO	FRANCISCO GAUDENCIO PÉREZ	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
CIUDAD JARDÍN	*06293*	OLIVER ASTORGA TENA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
CIUDAD JARDÍN	*06295*	NAEL ASTORGA TENA	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA	DESCONOCIDO	ENZO TORRES SASTRE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
MÁLAGA	DESCONOCIDO	MARTINA TORRES SASTRE	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
ÉCIJA	DESCONOCIDO	ADRIÁN VICTORIO CASTRO	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras